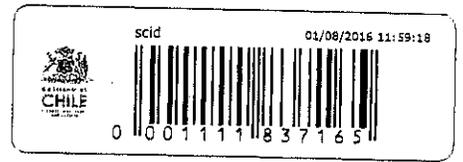


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

VEDA ERIZO CARELMAPU X REG 2016

adj. Extracto



ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO ERIZO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°... **597**

SANTIAGO, **08 AGO. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 131 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 164-2016, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 164-2016, de fecha 21 de julio de 2016; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos mediante Acta de Sesión CCT N° 02/2016, de fechas 17 y 18 de marzo de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que asimismo, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada.
- 3.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico y Acta de Sesión, citados en Vistos, y de acuerdo con el estado en que se encuentran el recurso erizo *Loxechinus albus*, han recomendado establecer una veda extractiva en el área marítima del sector de Carelmapu, ubicado en la X Región de Los Lagos.
- 4.- Que se han comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
08 AGO 2016
TERMINO DE TRAMITACION



SP. adj Extracto

DECRETO:

caj. ext

Artículo 1º.- Establécese una veda extractiva para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima correspondiente al sector de Carelmapu, ubicado en la X Región de Los Lagos, la que regirá entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 31 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive. El sector comprendido se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas establecidas en WGS-84, establecidas en el Plano Marítimo Costero X-25:

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	41°	45'	06.97"	073°	43'	32.40"
B	41°	45'	34.20"	073°	43'	32.40"
C	41°	45'	38.50"	073°	42'	30.30"
D	41°	45'	36.80"	073°	41'	40.20"
E	41°	45'	35.70"	073°	40'	14.50"
F	41°	45'	10.27"	073°	40'	14.50"

Artículo 2º.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 5º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ali mae
NLI/MAP



Lo que transcribe, para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.,

